

Criminología de género en la trata de personas en su condición de mujer migrante

Lutgarda Palomino Gonzales^{1*}, Karin Milagros Huaranga Palomino¹

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

* Autor para correspondencia: Lutgarda Palomino Gonzales, luupago14@gmail.com

(Recibido: 24-06-2023. Publicado: 14-07-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.1032-1042

Resumen

Las elevadas tasas de explotación de mujeres migrantes es una problemática de género, pues esta población resulta ser blanco de organizaciones criminales, bajo un enfoque de discriminación y criminalización. Por lo que se propuso como objetivo de analizar la necesidad de un marco jurídico-criminológico específico de protección a las mujeres criminalizadas por su género asociadas a la trata de personas en su condición de mujer migrante. En ese sentido, dada la naturaleza de la presente investigación, se ha utilizado un diseño descriptivo y enfoque cualitativo, la información fue recolectada de bases de datos indizadas. En consecuencia, se ha llegado a la conclusión de que, en la actualidad las legislaciones realizan un tratamiento general y ambiguo de la trata de personas al no tener enfoque de género, es decir, en favor de las mujeres migrantes, lo que conlleva afirmar la ausencia de un marco jurídico-criminológico específico de protección a las mujeres criminalizadas por su género asociadas a la trata de personas en su condición de mujer migrante. Este déficit en la norma es el reflejo de la falta de políticas públicas con enfoque de género que coadyuven a no criminalizar a las mujeres.

Palabras claves: Criminología de género, Trata de personas, enfoque de género, mujer migrante, organizaciones criminales.

Abstract

The high rates of exploitation of migrant women is a gender problem, since this population turns out to be the target of criminal organizations, under a discrimination and criminalization approach. Therefore, it was proposed as an objective to analyze a specific legal-criminological framework for the protection of women criminalized for their gender associated with human trafficking in their condition as migrant women. In this sense, given the nature of the present investigation, a descriptive design and a qualitative approach have been used, the information was collected from indexed databases. Consequently, it has been concluded that, currently, the legislations make a general and ambiguous treatment of human trafficking by not having a gender approach, that is, in favor of migrant women, which entails affirming the absence of a specific legal-criminological framework for the protection of women criminalized for their gender associated with trafficking in persons as migrant women. This deficit in the norm is a reflection of the lack of public policies with a gender focus that help to avoid criminalizing women.

Keywords: Gender criminology, human trafficking, gender approach, migrant women, criminal organizations.

1. Introducción

La Comisión Interamericana de Derecho Humanos (2015) puso en conocimiento que una de las grandes preocupaciones sigue siendo las elevadas tasas de explotación de mujeres migrantes, las que son afectadas sexualmente, discriminadas y a la vez criminalizadas. Esta situación se complica aún más cuando las autoridades arriban al caso, dado que aprovechan de su situación de vulnerabilidad y las atribuyen delitos que no han cometido. En ese sentido, Andrade (2021) consideró que las mujeres migrantes son proclives a situaciones de vulnerabilidad que las impiden gozar de sus derechos y que se sientan limitadas en acceder a empleos que les garantice estabilidad económica y un bienestar psicosocial, esto conlleva recurrir a trabajos que dañen su bienestar siendo colocadas en situaciones de riesgo en delitos de trata. Núñez (2017) sostuvo que las víctimas y victimarios eran una de las consecuencias de la corrupción en las autoridades, pues existe un favorecimiento a las organizaciones criminales en el sentido de otorgar un pacto de impunidad a los presuntos implicados, para que de ese modo las migrantes bajo las redes de las bandas de crimen organizado por falta de conexiones, sean encarceladas. En la opinión de Amaral (2018) quien analizó que la criminología desde una perspectiva del género criminológico feminista, sobre todo las formas de trato de humillación, discriminación que reciben las mujeres a diario, en su mayoría por el color de la piel, escasos estudios, origen, condición económica precaria, son más vulnerables a caer en diferentes redes criminales, lesionando sus derechos humanos, sobre todo su dignidad en su condición de mujer, lo que ha conllevado a que el nivel de casos se eleve en un 90%.

Diario la Verdad (2022) informó que el Departamento de Estados Unidos puso en evidencia que 690 venezolanos en 24 países fueron víctimas de trata, noticia que fue confirmada por el Ministerio de Relaciones del Interior, justicia y Paz en Venezuela, señalando además que dismantelaron 11 bandas dedicados a la trata de personas, deteniéndose a 20 implicados, de los cuales 12 personas eran solicitadas por diferentes países por el mismo delito. Estas detenciones permitieron que 42 personas sean rescatadas. Además, señalaron que estas bandas captaban a sus víctimas a través de las redes sociales, aprovechándose de su condición de vulnerabilidad, para luego ser trasladadas a Colombia. Las intervenciones realizadas ratificaron que Venezuela sigue siendo un país con falta de políticas públicas que coadyuven a la lucha contra la trata de personas. Situación similar se observa en la Isla de Cuba, donde existen grandes cantidades de establecimientos dedicados a la prostitución de mujeres migrantes, quienes, por su condición de raza, color, falta de educación, extrema pobreza; son explotadas sexualmente por grandes bandas que cumplen el papel de proxenetas, bajo la idea que estas mujeres resultan ser brutas e ignorantes, conllevando al provecho económico en favor de los tratantes y en desmedro de los derechos y la integridad de las mujeres migrantes (Andrade y Izcara, 2019).

No obstante, Amaral (2018) compartió la respuesta del Estado colombiano con relación a la trata de personas, país que ha implementado políticas públicas con enfoque descentralizado, asignando competencias a los departamentos, distritos, y municipios, quienes a su vez han creado comités para enfrentar esta problemática, este accionar ha significado un impulso tanto a nivel nacional e internacional para enfrentar la trata de persona. Enfatizó que el Estado tiene toda la obligación de brindarle el apoyo a las víctimas de trata, independientemente de su nacionalidad. En el Perú, desde tiempos muy antiguos existió la migración, situación que se ha generado por diversos factores, entre las que se encuentran los problemas políticos del país y las mejores ofertas laborales, esto ha conllevado a que muchas mujeres busquen una mejor calidad de vida sin pensar que al país que vayan cruzando fronteras, no les brinde ningún apoyo por su condición de migrantes sobre todo si fueron captadas por la bandas criminales, existiendo desconocimiento en relación a su protección de migrantes extranjeros (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 2016-2021. En esa idea, el Centro PRODH (2017) señaló que la situación de la violencia sexual y trata de personas viene afectando en todos los países del mundo, sobre todo en las zonas fronterizas donde implica mayores riesgos debido a la presencia de grandes bandas de crimen organizado. El objetivo de la investigación es, analizar la necesidad de un marco jurídico-criminológico específico de protección a las mujeres criminalizadas por su género asociadas a la trata de personas en su condición de mujer migrante.

2. Metodología

La metodología usada es enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, razón por el cual se realizó el diseño de fichas de observación estructurada con el propósito de sistematizar la información recolectada de las bases de datos, Scopus, Web of Science, Academic Search Complete (EBSCOhost), Scielo y Repositorios institucionales que tengan una antigüedad no mayor a 7 años, obteniéndose lo siguiente (tabla 1 y tabla 2):

Tabla 1: Criterios de inclusión y exclusión.

Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
Literatura con antigüedad no mayor de 7 años.	Literatura con antigüedad mayor a 7 años.
Literatura que aborde la problemática de criminología de género, trata de personas y mujer migrante.	Literatura que no aborde la problemática de criminología de género, trata de personas y mujer migrante.
Literatura en idioma español o inglés.	Literatura que no sea en idioma español o inglés.
Literatura publicada en América Latina.	Literatura que no sea publicada en América Latina.

Tabla 2: Total de artículos por base de datos.

Base de datos	Total encontrados	Total incluidos	Total excluidos
Scopus	87	4	83
Academic Search Complete (EBSCOhost)	5520	7	5513
Scielo	1783	17	1766
Web of Cience	72	3	69
Repositorios institucionales	228	10	218
TOTAL	7462	31	7431

3. Resultados

La exposición de los resultados se ha dado en función a los estudios previos, el marco teórico y el enfoque conceptual encontrado en la búsqueda de información, por tanto, se obtuvo lo siguiente:

Estudios previos en relación al tema

Izcara (2021) tuvo como objetivo dar a conocer que las mujeres migrantes centroamericanas estarían atravesando objeto de patrón de discriminación y criminalización por parte de las autoridades, exactamente del Ministerio Público de Chiapas, Concluyó que el tráfico ilícito de personas, según Estados Unidos el gobierno de México fue tan indiferente en los casos que aqueja a muchas mujeres en su lucha, siendo la corrupción un factor determinante para este avance de la aplicación de una justicia efectiva de parte de los agentes gubernamentales que constituye el foco de críticas por parte de otros estados.

Del mismo modo, en relación a mujeres migrantes tenemos a Juárez et al (2021) quienes tuvieron como objetivo analizar la perspectiva de las féminas frente a la violencia que viven en sus cuerpos las huellas del delito en la explotación sexual y las estrategias que implementaron para resistir los encuentros eróticos y violento. El diseño metodológico estuvo constituido por un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo- exploratorio. Concluyeron que la percepción que tienen las mujeres sobre la violencia que reciben los cuerpos llegándose a vulnerar sus derechos, también se percibieron las acciones de violencia que los depredadores ejercieron contra ellos.

Navarro y Vílchez (2021) tuvieron como objetivo determinar el impacto respecto a la migración extranjera y la criminalización mediante el análisis de la delincuencia incrementada por la población migrante. Emplearon el enfoque cualitativo. Concluyeron que el incremento de delitos está vinculado directamente con el aumento de inmigrantes y número de delitos violentos, por lo que surgen discrepancias con la normativa nacional, ya que la protección y el acceso a la justicia se encuentran mermados por la condición social que contrastan estos hechos en la lima.

A continuación, Andrade y Izcara (2020) tuvieron como objetivo analizar en contraste la realidad de las mujeres que están de forma irregular en México y Centroamérica explotadas sexualmente. Emplearon la metodología cualitativa, la entrevista se aplicó en distintas zonas. Concluyeron que la realidad se nutre de una faceta ilegal de mujeres bajo una red de tráfico sexualizado, siendo la que más ingresos genera, las cuales abarcan grandes índices de mujeres jóvenes de México a Centroamérica Central para someterlas a la explotación sexual bajo altos niveles de violencia.

Calahorrano (2020) tuvo como objetivo analizar las características del delito de tráfico ilícito de migrantes respecto al delito de la trata de personas bajo la estructura de criminalidad organizada. Concluyó que el tráfico de migrantes es un delito que ha adquirido una nueva dimensión desde la delincuencia organizada, por lo que debe aplicarse una regulación exhaustiva tipificadas a través de los estándares internacionales de explotación a migrantes. Asimismo, mencionaron que a partir de los casos de Chile, Ecuador y España se cumple con lo prescrito en la norma internacional, sin embargo, abordaron el delito con un bajo nivel jurídico, menor al delito de trata de personas. También pudo identificar la mera legislación migratoria o soberana, la misma que viene afectando la vida e integridad y los derechos fundamentales de las personas traficadas.

Tompea (2020) tuvo como objetivo analizar un debate en torno a la trata de personas en el contexto de un mercado europeo dirigido a trabajadoras sexuales inmigrantes. Su diseño metodológico fue el mixto de modo que sus alcances sean descriptivos cualitativos. Concluyó que existe escasez en el marco normativo en relación al protocolo de Palermo, haciendo énfasis en que las agencias nacionales deben reubicar y fortalecer sus instituciones para desalentar la demanda del tráfico sexual de migrantes para así erradicar dichas actividades al respaldar la acción transnacional contra la trata identificando a las víctimas y enjuiciando las redes criminales, con el soporte de tecnologías avanzadas basadas en inteligencia artificial para mejorar, identificar y diagnosticar la afluencia del tráfico sexual de migrantes. Blouin (2017) tuvo como objetivo analizar el marco normativo peruano bajo el esquema de tráfico de migrantes desde la perspectiva de derecho humanos. Empleo el enfoque cualitativo. Concluyó que el Estado ha adoptado de forma progresiva un conjunto de normativas para tomar cartas en el asunto, sin embargo, dicha realidad es poco explorada, ya que existen mínimos hallazgos confiables sobre el tráfico. Del mismo modo ocurre con la trata de personas, ya que existen problemas en visibilizar e individualizarlo toda vez que muchas de las personas migrantes desconocen que están inmersos en el tráfico explotación, teniendo por percepción cotidiana la labor por su estado constante de necesidad.

Marco teórico sobre la problemática de la investigación

La trata se convirtió en un tema delictivo importante no por su veracidad, sino porque servía a los propósitos de los gobiernos, los cuales tenían sus propias razones para promulgar una ley contra la trata de personas que motivara el uso de una víctima ideal como justificación humanitaria, ahora bien, el enfoque actual de la lucha contra la trata debe reexaminarse para que se base en el nacionalismo heteronormativo a largo plazo, el efecto inmediato en quienes intentan negociar una ley contra la trata es que se les compara con la víctima ideal como un barómetro de valía, de esta manera, la víctima idealizada hoy persiste como una figura inocente, pasiva y cooperativa. (Forringer, 2022).

En los últimos años, el sexismo, el racismo y la xenofobia han tenido un incremento, lo que conlleva a un aumento en la violencia pública y doméstica contra las mujeres migrantes, evidencia su situación de vulnerabilidad donde su situación socioeconómica es precaria, lo cual no puede ser cubierto por el Estado por la falta de experiencia y preparación frente a las diversas situaciones que su suscitan, pues, inclusive para los servicios básicos es necesarios que el gobierno se prepare de modo que su impacto no se vea mermado. (Gillespie, et al., 2022). Existe una brecha que no es visiblemente clara entre ser víctima del crimen organizado y ser un delincuente, ya que a veces es la única estrategia de salida para escapar de una vida de abuso, sin embargo, los límites borrosos de la victimización y la criminalización deben abordarse y superarse para comprender claramente la participación de las mujeres en el delito, ya la trascendencia de la criminología que abarque el campo del feminismo radica en la mera intención de crear un marco conceptualizado que determine las incontables desigualdades que bifurcan entre sí, ya que así como las desigualdades de poder dan forma a la vida social, también dan forma al comportamiento delictivo. (Guerreiro, et al., 2022).

Las personas que son procesadas por el delito de trata, se enmarcan bajo un perfil que no es representativo a trabajar en grupos organizados, detallándose cierta individualidad, ya que las presuntas víctimas son féminas migrantes, en pobreza de escasos recursos que buscan cometer actos de corrupción con las autoridades, o son el medio que tiene como consecuencia el transporte de nuevas víctimas hasta lugares lo suficientemente alejado de modo que pierdan su libertad. (Izcara, 2022). Existen diferentes derechos vulnerados respecto a las víctimas de trata de personas, donde encontramos el derecho a la vida, la integridad personal, su integridad sexual, así como el derecho al desarrollo y bienestar, los mismos que están en desmedro a manos de sus perpetradores, los mismos que van a seguir ejecutando actos ilegales, hasta que el Estado ponga un alto y tome las medidas necesarias. (Velásquez, 2022). Resulta importante desarrollar programas de intervención basados en evidencia para abordar y reducir los problemas de vulnerabilidad social y económica frente a la desigualdad de género, la desigualdad en las relaciones, la desorganización comunitaria, la pobreza, el acceso restringido a la información, el contexto político, la desigualdad en la educación y las políticas migratorias restrictivas siendo factores que versan en la vulnerabilidad del tráfico sexual. Por lo tanto, para integrar los servicios para la trata de personas, es importante fomentar el diálogo entre las ONG que trabajan para las víctimas de la trata sexual. Los legisladores, los defensores del trabajo social y los profesionales que trabajan en el campo de la trata sexual deben hacer un esfuerzo concertado para desarrollar programas efectivos y sostenibles en beneficio de las mujeres víctimas de la trata sexual. (Sharma y Noyori, 2022).

En la trata participan víctimas, delincuentes y traficantes, donde gran parte de los hechos delictivos son realizados por mujeres, quienes, a causa de sus limitaciones socioeconómicas y familiares, han perpetrado casos de delincuencia y han sido víctimas de explotación sexual. Si bien muchos jueces son conscientes de dichas limitaciones, lo que ocurre muy a menudo en el proceso de sentencia, es que en muchos casos las voces y experiencias de mujeres ofensivas están notablemente ausentes en las sentencias de casos de trata, por lo que surge la necesidad de cambiar este paradigma que criminaliza y excluye a la mujer por su género. (Baxter y Chazal, 2022).

Una percepción cercana que permita definir qué es la trata a menudo yace en una simplificación en blanco y negro de realidades complejas, por lo que se debe considerar cuidadosamente los factores contextuales para poder entender, en profundidad, el sufrimiento de las víctimas a causa de la explotación que encuentran en sus vidas y cómo lo afrontan, así como la mejor manera de abordar eso. La lucha contra la trata no debe considerarse aisladamente de las cuestiones socioeconómicas y políticas más amplias relacionadas con el desarrollo, el acceso a la educación, la atención médica, el trabajo decente y la protección social, o la discriminación por motivos de raza, género, etnia, clase, casta, etc. (Oude y Gerasimov, 2021).

El hecho de limitar o no considerar la relevancia del trauma de las víctimas a ciertos delitos penales ignora los efectos de la trata de personas, los traficantes de personas atrapan y controlan a sus víctimas mediante amenazas, agresiones, deudas, vergüenza, aislamiento y falsas promesas, esta atmósfera de control y abuso puede llevar a las personas a participar en conductas delictivas de muchas maneras, incluida la comisión forzada de delitos no sexuales; uso de la violencia para protegerse a sí mismos o a otras personas, o para escapar de su traficante; y abuso de drogas; en el contexto de la violencia sexual, los sobrevivientes acusados pueden ser acusados falsamente de secuestrar a niños cuando huyen de un abusador o ser condenados por no proteger a sus hijos de su abusador, es por ello que no se debe limitar aquellos acusados de delitos violentos, dado que la causa por la que realizó la acción tiene múltiples factores. (Richert, 2021). Los gobiernos internacionales, nacionales frente al delito de trata de personas tienen un rol muy importante, el cual consiste en primer lugar prevenir a toda costa la trata, de modo que su participación sea notable, sin embargo la realidad es distinta, ya que se evidencia que muchas veces que no existe eficacia en el funcionar del Estado, ya que no basta con que se legislen normas frente a esta situación sino también que exista celeridad en la actuación, por lo que es necesario que se imparta capacitaciones y mayor difusión para un mejor control sobre este delito y con ello una mejora de recursos que posibilite estos alcances. (Capuñay, 2021).

Las víctimas de trata de personas resisten y sobreviven a múltiples desafíos que son de naturaleza traumática. Las consecuencias son numerosas y afectan a la sobreviviente en todos los aspectos de su vida afectando de forma física, psicológica, social, económica, espiritual, legal y educativa. Los hallazgos también revelaron que las mujeres continúan siendo vulnerables a pesar de los esfuerzos continuos del gobierno para frenar la trata de personas, las mujeres no eran conscientes de sus derechos humanos, lo que también confirmó una falta general de conocimiento sobre los servicios que se les debían, lo que resultó en una nueva traumatización, un retraso en el progreso de la curación o ningún progreso para su recuperación. (Sambo y Spies, 2020). Las políticas criminales que giran en torno a la mujer como víctima, así como el pacto patriarcal se mantiene perennes, pese a la existencia de múltiples actos delictivos ocasionados en contra de ellas, las cuales siguen patrones que se repiten, pues siempre se encuentra en estado de necesidad, ya sea económica, familiar, salud, niveles reducidos de educación y abuso sexual; por lo tanto ahondar en la categoría del género y estudiar sus límites resultan necesarios para afrontar una problemática de esta magnitud. (Morales, 2020). Existen diferentes formas en las que los migrantes se pueden proteger, una forma de autodefensa que las migrantes usaban era movilizarse en caravanas, de modo que mantenían su unión y se cuidaban los unos a los otros, siendo la forma de migrar más exitosa, tal hazaña fue presenciada en Estados Unidos, representando una lucha migrante frente a tantas irregularidades, toda vez que muchas veces el Estado no cubre las necesidades e intereses necesarios de las personas que están de forma irregular en su país. (Varela, 2020).

Una brecha diferente a la trata de personas, es la violación a la mujer por su género en los sistemas carcelarios, toda vez que la mujer como víctima de violencia al estar privadas de libertad, existe un incremento en el sufrimiento al estar dentro de un centro penitenciario, lo que reitera la implicancia directa que tiene el Estado frente a estas situaciones, el mismo que no toma acciones diferenciadas, permitiendo la perpetración de estos actos, por lo que cabe la posibilidad de exhortar a agentes sociales que brinden una verdadera protección a la mujer criminalizada, que por desconocimiento estuvo inmersa en trata de explotación sexual. (Hernández, 2020). El factor principal que induce a que las mujeres sean captadas por los traficantes de personas es la violencia familiar, la cual muchas veces conlleva a que las féminas se escapen de sus hogares, creyendo sutilmente que su captante va a suplir todas sus necesidades, por lo que emerge la necesidad de que el Estado tome acción frente a esta situación generando albergues o casas de reposo, donde rehabiliten y brinden ayuda continua tanto a las víctimas de violencia como de trata de personas; sin embargo para tomar acciones verdaderamente funcionales es necesaria la distribución presupuestal, la cual al ser desestimada tiene como consecuencia una debilidad en el mismo sistema ya que con ello el apoyo brindado a las víctimas sería menor. (Róndon, 2020). Los responsables políticos inician el ciclo de intervención humanitaria sexual mediante la implementación de políticas contra la trata y la prostitución como una forma de gobierno moral; luego, la inmigración y las fuerzas del orden hacen cumplir esas políticas mediante la elaboración de perfiles, la vigilancia, el arresto y la detención. La cual tiene como resultado impactos negativos en las trabajadoras sexuales, los migrantes y las personas con experiencias de trata. Debido a su estatus de estigmatización, las personas inmersas en trata a menudo tienen dificultades para acceder a una atención médica, legal y asequible, siendo esto imparcial, enmarcando la necesidad de apoyo de forma mayor. (Hoefinger, et al., 2019).

Una de las formas más empleadas para controlar a las mujeres que han sido objeto de la trata, es a través del silencio, la misma que es utilizada por los traficantes y las instituciones estatales para controlar a las mujeres al quitarles la voz o privarlas de ejercer su albedrío. En este sentido, las mujeres que hablan y verbalizan sus opiniones se clasifican como desafiantes y necesitan ser controladas. Estas creencias provienen de influencias patriarcales que se han normalizado y están profundamente arraigadas en las estructuras sociales, las culturas, las religiones y las prácticas sociales, demostrando que se utiliza el silenciamiento como estrategia para minimizar el daño a través de las barreras lingüísticas. (Haezreena, 2019).

Gran parte de la atención de emergencia a las mujeres migrantes se lleva a cabo en instalaciones policiales, donde permanecen detenidas un máximo de 72 horas. Debido a su historial de violencia, las mujeres no confían en la policía, lo que dificulta la identificación de la trata de personas. Lo que evidencia su vulnerabilidad frente a los conflictos entre los proveedores de atención médica y la policía, el miedo a la deportación, la necesidad de capacitación conjunta y la falta de enfoque de género ya que constituyen una parte muy vulnerable de la población. (López, et al., 2019).

Las víctimas de trata viven de forma cotidiana en condiciones catastróficas en su vida cotidiana. Este complejo fenómeno involucra factores sociales, culturales, políticos y económicos que generan vulnerabilidad para muchas mujeres jóvenes y niñas alrededor del mundo. Las víctimas enfrentan muchas lesiones que reducen sus posibilidades de vivir una buena vida después de la trata. Del mismo modo, muchos de ellos quedan permanentemente discapacitados, empujando a las víctimas a situaciones precarias. Es importante que los formuladores de políticas, así como los profesionales, tomen conciencia de estos temas y los incluyan en los programas contra la trata. (Acharya, 2019). Desde tiempos remotos encontramos la libertad perjudicada por la esclavitud y pese a que ya pasaron esos tiempos y evolucionamos como sociedad, lamentablemente la trata de personas sigue persistiendo en la actualidad, toda vez que conceptualiza a la trata como aquello donde las personas son tratadas como objetos que mediante su explotación tiene como fin obtener riqueza, es decir, el dinero prevalece como prioridad frente a la vida humana, por lo que aún no se goza de plena libertad en todos sus alcances por la persistencia de este fenómeno delictivo. (López, 2019). El papel que desempeñan los estados receptores de migrantes es de suma relevancia toda vez que, frente a la vulnerabilidad de las mujeres migrantes, es deber de las instituciones estatales garantizar la protección, tanto aliviando la vulnerabilidad como apoyando la resiliencia, y reconociendo la capacidad de los migrantes para determinar sus propias vidas. Los actores estatales y humanitarios no cumplen con su deber de proteger no solo cuando basan sus leyes, políticas y prácticas en conceptos erróneos de vulnerabilidad y emplean etiquetas rígidas y estereotipadas, sino también cuando no reconocen ni respetan los derechos de las personas, especialmente las de las mujeres. (Serughetti, 2018).

La prevención es importante para responder a la trata y la explotación; sin embargo, la forma que suele tomarse la prevención es el enjuiciamiento, la ley y el orden. Esto no es suficiente, deben centrarse en los factores de riesgo macroestructurales que simultáneamente vulneran la trata. Al mismo tiempo, la prevención debe ser culturalmente competente y no extenuante, ya que no se deben ignorar las fuentes estructurales, centrándose solo en las respuestas de orden público, sin tener en cuenta las voces de los sobrevivientes, el sensacionalismo. Al identificar, tergiversar y homogeneizar a los sobrevivientes, perpetúa la opresión continua de las personas traficadas y explotadas. (Edmon y Nichols, 2018). Frente a la trata de personas no se puede tomar acciones a gran escala, ya que las víctimas no facilitan con amplitud los datos necesarios para la lucha contra la explotación sexual, sin embargo, lo que sí se puede realizar es generar entrevistas que permitan inspeccionar toda esta situación desde afuera, brindando la ayuda necesaria a estas mujeres que se encuentran traumatizadas por todo lo que tuvieron que pasar cuando fueron captadas por sus agresores. (Aceros et al., 2018). Para que la prevención de la explotación sexual tenga efectos positivos requiere de un enfoque ecológico en el que los factores de riesgo se aborden en múltiples niveles, incluidos los niveles estructural, comunitario, familiar e individual para fortalecer el arresto y el enjuiciamiento de los perpetradores, a fin de reducir significativamente vulnerabilidad a la explotación sexual entre las mujeres migrantes no acompañadas, la mayoría de las cuales se encuentran en estado de vulnerabilidad frente a la explotación, ya que justificadamente se dirigen a mujeres y niñas. En vista de su mayor vulnerabilidad, la explotación sexual desde un punto de vista de género es urgente para informar el diseño de políticas y programas que respondan a sus necesidades. (Freccero, et al., 2017).

El enfoque de la lucha contra la trata en el extranjero, tal como lo es en los Estados Unidos es nominalmente un enfoque de prevenir, proteger y enjuiciar. A través de estrategias discursivas basadas en narrativas formuladas sobre las víctimas, apelando a la protección y utilizando el lenguaje de la esclavitud humana, los legisladores estadounidenses claramente intentaron enmarcar su enfoque en gran medida en términos de la protección. Sin embargo, los intentos de restringir e incluso retirar las protecciones para las personas vulnerables contra la trata, muestran que el ángulo de protección humanitaria no es el marco dominante en la práctica. Además, el énfasis de los legisladores en promover la ley, identificar a los demandantes fraudulentos y tratar a inmigrantes no acompañados como calculadores y malévolos sugiere que el enjuiciamiento es el paradigma dominante por lo que carece de coherencia en la actual América antimigración. (Doonan, 2016).

Existe un patrón que realizan actores principales que permiten dar seguimiento a sus acciones al perpetrar el delito, el modus operandi de los traficantes de personas, es siempre seleccionar a las víctimas más débiles, tal como lo son las mujeres, niños o personas que se encuentren en un estado de necesidad deplorable; por lo que con falsas argucias engañan con facilidad a sus presas, esto es mediante promesas, oportunidades que educación y realización, lo cual al día de hoy es facilitado y con mayor accesibilidad, ya que también hacen uso de la internet. (Restrepo, 2016).

Enfoques conceptuales sobre el tema

La criminología de género ha sido centro de desarrollo teórico dado el reconocimiento que se ha dado a las relaciones de poder y la desigualdad como factores que afectan de formas distintas a damas y varones que han sido parte de experiencias de victimización. En ese sentido, bajo el enfoque de la criminología de género, las respuestas que el Sistema de justicia ofrece se enfocarán conforme a las necesidades de las víctimas. No obstante, el aprovechamiento de la contribución que realizan los teóricos científicos es de vital importancia para efectos de construir una sociedad con mayor igualdad y solidaridad, pues supone el entendimiento de los factores de carácter social y personal que se vinculan al fenómeno de violencia de género. (García, 2022).

La violencia de género es definida como todas aquellas acciones violentas que se basan en pertenecer al sexo femenino. Por tanto, puede o no tener como resultado algún daño o sufrimiento de índole sexual, físico o psicológico, así como también las amenazas, esta violencia no se restringe a la vida privada o pública de la persona víctima de violencia. En ese sentido, la violencia de género es la violencia que está dirigida hacia la mujer por el solo hecho de ser mujer o que, en su efecto, estas acciones afectan de manera desproporcionada a los derechos relativos a la mujer. (Torres, 2021). El marco jurídico especial criminológico con enfoque de género se encuentra relacionado con dos derechos fundamentales, el acceso a la justicia e igualdad de género. En ese sentido a través de políticas públicas se debe establecer el marco jurídico que permita alcanzar el desarrollo y justicia a nivel penal. El marco jurídico implica que la mejora del enfoque de género para prevenir y responder ante los delitos que se presentan y que tengan las características de ser de género, es decir, el beneficio es tanto para varones como para mujeres, de tal manera que el logro del éxito tenga mayores resultados. (Naciones Unidas, 2020).

La trata de personas es conceptualizada como aquel delito que tiene como consecuencia la vulneración de la seguridad, el bienestar y los derechos de una persona, esta consiste en el traslado o acogida de personas con fines de comercializarlos, aprovechándose de la situación en la que la persona se encuentra, sea esta de carácter económico, social o que otra índole. Es decir, a través de la trata se comercializa a personas, como si se tratarían de objetos, atentando a los derechos protegidos en su calidad de seres humanos, por tanto, la persona es objeto de esclavitud moderna. (Vásquez, 2020). La migración es considerada como un fenómeno que consiste en que las personas parten de su lugar de origen a otros destinos, con la finalidad de procurar sus alimentos, viviendas, vestimentas. En la actualidad, los orígenes de los altos índices de migración se encuentran relacionados a la coyuntura política y social, no ajeno a esta realidad es la búsqueda de mejores oportunidades de crecimiento familiar, laboral, personal profesional y como parte de la globalización imperante en todo el mundo, conllevando a la consolidación del fenómeno de la migración. (Gutiérrez et al., 2020). La vulnerabilidad de la mujer migrante está referida al grado de riesgo de recibir un daño por parte de la mujer que migra. En ese sentido el riesgo está relacionado a la probabilidad de la vulneración de la integridad física, vida, plan para efectos de migrar. De allí la importancia de no solamente facilitar información para evitar riesgos y peligros para la mujer migrantes, sino también el establecimiento de políticas públicas para efectos de reducir, prevenir la trata de personas. (Torre, 2021).

La protección a las migrantes de conformidad al derecho internacional de los derechos humanos obliga a los Estados a una serie de acciones destinadas a efectivizar los derechos de la persona en calidad de seres humanos, es decir, es deber del Estado proteger y respetar los derechos humanos, tal y conforme se exigen a través de los tratados internacionales, documentos que guardan especial protección en favor de poblaciones que se encuentran discriminadas de forma estructural y cuya obediencia se encuentran sustentadas por principios, tales como el acceso a disfrutar de todos los derechos humanos, no discriminación, entre otros que coadyuvan al desarrollo de los derechos humanos. (Fries, 2019).

4. Discusión

La discusión de la presente investigación se encuentra en estrecha relación con los objetivos planteados en la investigación. El objetivo general ha consistido en analizar la necesidad de un marco jurídico-criminológico específico de protección a las mujeres criminalizadas por su género asociadas a la trata de personas en su condición de mujer migrante, por tanto, se obtuvo lo siguiente:

Izcarra et al (2023) coincidieron que existe un aumento de inmigrantes y número de delitos violentos, por lo que surgen discrepancias con la normativa nacional y la protección internacional, puesto que la protección y el acceso a la justicia se encuentran mermados por la condición social. No obstante, esta realidad se ha visto reflejado con la faceta ilegal de mujeres bajo una red de tráfico sexualizado, siendo la que más ingresos genera, las cuales abarcan grandes índices de mujeres jóvenes. En tanto se evidencia que existe escasez en el marco normativo en relación al protocolo de Palermo, haciendo énfasis en que los nacionales deben reubicar y fortalecer sus instituciones para desalentar la demanda del tráfico sexual de migrantes para así erradicar dichas actividades al respaldar la acción transnacional contra la trata identificando a las víctimas y enjuiciando las redes criminales, con el soporte de tecnologías avanzadas basadas en inteligencia artificial para mejorar, identificar y diagnosticar la afluencia del tráfico sexual de migrantes.

En esa línea de ideas, la conclusión respecto al objetivo general es que el marco jurídico normativo en materia resultan ambiguas y generales cuando se trata de mujeres en calidad de migrantes, por lo que no existe en sí una norma que regule la trata de mujeres migrantes, resultando imperante su regulación para efectos de establecer políticas que coadyuven a no criminalizar a las mujeres que son víctimas de la trata de personas migrantes, de tal manera que se actúe en salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas involucradas. El primer objetivo específico consistió en analizar porque las víctimas de trata en su condición de mujer migrante muchas veces son procesadas penalmente sin tener derecho a una protección por parte del estado, al respecto se puede evidenciar lo siguiente:

En principio Blouin (2017) advirtió que existe un problema recurrente en intervención por trata de personas y esta es visibilizar e individualizarlo toda vez que muchas de las personas migrantes desconocen que están inmersos en el tráfico explotación. Guerreiro et al (2023) coincidieron que existe una brecha que no es visiblemente clara entre ser víctima del crimen organizado y ser un delincuente, ya que a veces es la única estrategia de salida para escapar de una vida de abuso, sin embargo, los límites borrosos de la victimización y la criminalización deben abordarse y superarse para comprender claramente la participación de las mujeres en el delito, ya la trascendencia de la criminología que abarque el campo del feminismo radica en la mera intención de crear un marco conceptualizado que determine las incontables desigualdades que bifurcan entre sí, ya que así como las desigualdades de poder dan forma a la vida social, también dan forma al comportamiento delictivo.

5. Conclusiones

Los hallazgos obtenidos en la investigación sugieren que, las personas que son procesadas por el delito de trata, se enmarcan bajo un perfil que no es representativo a trabajar en grupos organizados, detallándose cierta individualidad, ya que las presuntas víctimas son féminas migrantes. Por tanto, existen diferentes derechos vulnerados respecto a las víctimas de trata de personas, donde encontramos el derecho a la vida, la integridad personal, su integridad sexual, así como el derecho al desarrollo y bienestar, entre otros, los mismos que están en desmedro a manos de sus perpetradores, los mismos que van a seguir ejecutando actos ilegales, hasta que el Estado ponga un alto y tome las medidas necesarias. En segundo objetivo específico ha consistido en conocer la generación de vulnerabilidad de mujeres migrantes asociadas a la trata de personas por las bandas criminales, al respecto Gillespie, et al. (2022) sostuvo que el sexismo, el racismo y la xenofobia han tenido un incremento, lo que conlleva a un aumento en la violencia pública y doméstica contra las mujeres migrantes, evidencia su situación de vulnerabilidad donde su situación socioeconómica es precaria, a esto se suma lo advertido por Oude y Gerasimov (2021) agregó que la lucha contra la trata no debe considerarse aisladamente de las cuestiones socioeconómicas y políticas más amplias relacionadas con el desarrollo, el acceso a la educación, la atención médica, el trabajo decente y la protección social, o la discriminación por motivos de raza, género, etnia, clase, casta, entre otros. La conclusión al que se llegó respecto al segundo objetivo específico es que la generación de vulnerabilidad de mujeres migrantes asociadas a la trata de personas por las bandas criminales se encuentran relacionadas a factores políticos y sociales, a esto se suma la deficiencia en el procesamiento de las personas intervenidas en el marco de la trata de personas, lo que conlleva a tomar una visión de criminalización, distinto a los fines que conlleva la protección del Estado frente a estas situaciones.

6. Referencias bibliográficas

- Aceros, J., Vargas, J. y Reyes, J. (2017). Trayectorias territoriales de la asistencia a víctimas de trata de personas. Análisis cualitativo desde la perspectiva de los actores institucionales en Santander, Colombia. *Revista Criminología*, 59(2), 33-48. Retrieved June 23, 2022.
- Acharya, A. (2019). Prevalence of violence against indigenous women victims of human trafficking and its implications on physical injuries and disabilities in Monterrey city, Mexico. *Health Care for Women International*, 40(7-9), 829-846.
- Amaral, B. (2018). Cine y criminología: género y raza. Narrativas interseccionales en *El color púrpura*. Opinión Jurídica.
- Andrade, K. (2021). Las mujeres migrantes en el sector citrícola de Tamaulipas. En T.P. Gomáriz Acuña (Ed.), *Mediterráneo, la humanidad en movimiento: Tiempos de desastres* (pp. 197-209). Madrid: Dykinson.
- Andrade, K., & Izcara, S. (2020). Recruitment mechanisms used by sex trafficking networks in Nevada, United States. *UAT Science*, 15(1), 117-132. Epub.
- Andrade, K., e Izcara, S. (2019). Mujeres migrantes prostituidas por medio de intermediarios y de modo autónomo en Nevada. Estados Unidos. Norteamérica.
- Baxter, A., y Chazal, N. (2022). "It's About Survival": Court constructions of socio-economic constraints on women offenders in Australian human trafficking for sexual exploitation cases. *Anti-Trafficking Review*, 18, 121-138.
- Blouin, C. (2017). La normativa peruana en materia de tráfico de migrantes a la luz del derecho internacional: ¿Hacia una protección de los derechos de las personas migrantes?
- Calahorrano, E. (2020). The crime of smuggling of migrants from the principle of proportionality: a comparative analysis of the Chilean, Spanish and Ecuadorian cases. *Republican Magazine*, Epub.
- Capuñay L. (2021). El rol del estado peruano y el derecho de las mujeres víctimas del delito de Trata de Personas. Universidad César Vallejo.
- Centro Prodh. (2017). Criminaliación de mujeres migrantes.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2015). Informe sobre la situación de derechos humanos en México.
- Diario la verdad (2022). Desarticulan 11 bandas dedicadas a trata de personas.
- Doonan, C. (2016). A House divided: Humanitarianism and anti-immigration within US anti-trafficking legislation. *Feminist Legal Studies*, 24(3), 273-293. <https://doi.org/10.1007/s10691-016-9329-5> Edmond, H., y Nichols, A. (2018). *Social Work Practice with Survivors of Sex Trafficking and Commercial Sexual Exploitation*. Columbia University Press.
- Forringer, A. (2022). Why the "Ideal Victim" Persists: Queering representations of victimhood in human trafficking discourse. *Anti-Trafficking Review*, 19, 87-102.
- Freccero, J., Biswas, D., Whiting, A., Alrabe, K., Seelinger, K. (2017). Sexual exploitation of unaccompanied migrant and refugee boys in Greece: Approaches to prevention. *PLoS Medicine*, 14(11), e1002438-e1002438.
- Fries, L. (2019) Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina Análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Naciones Unidas. 40.
- García, A. (2022) La perspectiva de género en la criminología. *Revista de la Universidad de Ciencias de la seguridad*. 1 (1).
- Gillespie, A., Seff, I., Maglietti, M., Erskine, D., Poulton, C. y Stark, L. (2022). "The pandemic made us stop and think about who we are and what we want:" Using intersectionality to understand migrant and refugee women's experiences of gender-based violence during COVID-19.
- Guerreiro, A. Gomes, S. y Sousa, P. (2022). Feminist criminology and women in organized crime: A theoretical exercise.

- Gutiérrez, J., Romero, J., Arias, S. y Briones, X. (2020) Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. *Revista de Ciencias Sociales*. 24 (2).
- Haezreena, A. (2019). Silence and silencing: The case of trafficked women. *Geografía: Malaysian Journal of Society and Space*, 15(3).
- Hernández, C. (2020). Criminología crítica y violencia de género. *Revista de derecho penal y criminología (Madrid)*, 24, 279–282.
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación: Las rutas cualitativas y Cuantitativas y Mixtas. McGraw-Hill INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V. México.
- Hoefinger, H., Musto, J., Maciotti, P., Mai, N., Fehrenbacher, A., Bennachie, C. y Giametta, C. (2019). Community-Based Responses to Negative Health Impacts of Sexual Humanitarian Anti-Trafficking Policies and the Criminalization of Sex Work and Migration in the US. *Social Sciences (Basel)*, 9(1), 1–.
- Ízcarra, S. (2021). Sex trafficking in Mexico from procurers' perspective.
- Izcarra, S. (2022). Causas del encarcelamiento de mujeres migrantes por el delito de trata de personas: estereotipos de género y políticas criminales/Causes of the imprisonment of migrant women for the crime of human trafficking: gender stereotypes and criminal policies. *Revista científica Guillermo de Ockham*, 20(1), 161–.
- Juárez, M., Rangel, Y. y Salazar, O. (2022). Awareness and perception of violence in women engaged in prostitution. *William of Ockham Review*, 20(1), 25-37. Epub April 05, 2022.
- López, E., Granero, J., Fernández, C., Hernández, J., López, M., Fernández, M., Guerra, M., y Jimenez, M. (2019). Emergency Care for Women Irregular Migrants Who Arrive in Spain by Small Boat: A Qualitative Study. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 16(18), 3287.
- López, S. (2019). Desaparición, esclavitud y trata de personas: situación de las mujeres en México. *Cuicuilco Revista de ciencias antropológicas*, 26(74), 163–181.
- Morales, G. (2020). Transgresión social y género: notas conceptuales y epistemológicas para una sociología feminista de la transgresión.
- Naciones Unidas (2020) Incorporación de la perspectiva de género en proyectos y programas en materia de justicia. *Revista de La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*.
- Navarro, J. y Vílchez, F. (2021). El impacto de la migración extranjera y la criminalización en el distrito del Cercado de Lima.
- Núñez, A. (2017). Precariedad y criminalización de mujeres migrantes centroamericanas en la frontera sur de México. *Centro de Investigaciones y Estudios Sociales en Antropología Social*.
- Oude, B. y Gerasimov, B. (2021). Trata de menores: confrontando realidades complejas, desigualdades estructurales. *Revista contra la trata*, 16, 1–9.
- Restrepo, J. (2016). Trata de personas en Colombia. *IUSTA*, 1(26).
- Richert, A. (2021). Failed interventions: Domestic violence, human trafficking, and the criminalization of survival. *Michigan Law Review*, 120(2), 315–343.
- Rondón, J. (2020). La omisión en el delito de trata de personas y la modalidad de mendicidad, distrito de Carabayllo 2019. *Universidad César Vallejo*.
- Sambo, J., & Spies, G. (2020). Consequences experienced by women survivors of human trafficking in South Africa. *Social Work*, 56(1), 78–87.
- Serughetti, G. (2018). Smuggled or Trafficked? Refugee or job seeker? Deconstructing rigid classifications by rethinking women's vulnerability. *Anti-Trafficking Review*, 11, 16–35.
- Sharma, Y. y Noyori, C. (2022). Transnational Human Trafficking and HIV/AIDS: Women in Asia. *Social Development Issues*, 44(1).
- Tompea, R. (2020). Migration, Agency, and the brokered art of Sex Trafficking-A case study of the EU's migrant THB.

Torre, E. (2021) Mujeres migrantes en tránsito por México. La perspectiva cuantitativa y de género. La ventana. Revista de estudios de género. 6 (54) .

Torres, C. (2021) Guías para una docencia universitaria con perspectiva de género. Xarxa Vives d'Universitats. 1.

Varela, A. (2020). Caravanas de migrantes y refugiados centroamericanos. Un feminismo para abrazar las fugas de quienes buscan preservar la vida. Revista de Antropología Social, 29(2). p. 245.

Vásquez, B. (2020) La trata de personas, un problema latente en la ciudad de Tarija – Bolivia. Revista Yachana. 9 (3).

Velásquez, C. (2022). El estado de desprotección de menores de edad como causa de la trata de personas en el Perú. Universidad César Vallejo.